

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA

DE L E Y:

Artículo 1: Incorpórese al artículo 1 de la Ley Provincial N° 9.920, el siguiente párrafo:

“Se considera prioridad y preferente atención, la prestada en forma inmediata evitando demoras en el trámite”.

Artículo 2: Sustitúyase el Artículo 2 de Ley N° 9.920, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Estarán incluidas en los alcances previstos en el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 9.920, las entidades privadas que tengan a su cargo la prestación de servicios públicos en la Provincia de Entre Ríos. En dichas entidades, deberá establecerse progresivamente una caja de prioridad.

Artículo 3: Incorpórese como artículo 3° bis de la Ley 9.920, el siguiente texto:

“Artículo 3 bis: todo empleado y/o funcionario público que incumpla lo establecido en la presente será pasible de sanción, según el estatuto correspondiente”.

Artículo 4: Incorpórese como artículo 3° ter de la Ley 9.920, el siguiente texto:

“Artículo 3 ter: cuando en las entidades enumeradas en el artículo 2, se incumpla con lo aquí establecido serán sancionadas con multa, la que será graduada por la autoridad de aplicación en los términos que fije la reglamentación. En caso de reincidencia se aplicará multa equivalente al doble establecido por la reglamentación. A tales efectos, se considera reincidencia toda nueva infracción cometida en el término de un año contado a partir del dictado de la resolución firme que establece la sanción”.

Artículo 5: De forma.

Lic. Miriam Lambert.

Diputada Provincial.

Fundamentos:

El presente proyecto de ley que modifica la legislación vigente, surge por la preocupación de seguir observando diariamente circunstancias en las cuales se vislumbran actitudes intolerantes respecto del trato a personas mayores, discapacitadas y mujeres embarazadas en distintos establecimientos, sean públicos o privados en atención al público.

La prioridad de atención, por las características de la misma debería ser de orden educativo, de buenas costumbres, de "buen trato", sin embargo no son estas actitudes las que priman en nuestra sociedad en general y en los establecimientos mencionados en particular.

Que si bien la normativa legal vigente, otorga carácter obligatorio al comportamiento cortés y civilizado. Debemos especificar y no dejar lugar a dudas en los términos empleados, que atención prioritaria y preferente es la prestada en forma inmediata y sin demoras. Que los sujetos beneficiarios son mujeres embarazadas, personas con necesidades especiales o movilidad reducida y personas mayores de edad.

Que la modificación de la normativa, pretende resolver un hecho social recurrente, que se dan en las oficinas del Estado y/o privadas de atención al público.

Por lo expuesto, solicito a las señoras y señores legisladores el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Lic. Miriam Lambert.

Diputada Provincial.

Fundamentos:

El presente proyecto de ley que modifica la legislación vigente, surge por la preocupación de seguir observando diariamente circunstancias en las cuales se vislumbran actitudes intolerantes respecto del trato a personas mayores, discapacitadas y mujeres embarazadas en distintos establecimientos, sean públicos o privados en atención al público.

La prioridad de atención, por las características de la misma debería ser de orden educativo, de buenas costumbres, de "buen trato", sin embargo no son estas actitudes las que priman en nuestra sociedad en general y en los establecimientos mencionados en particular.

Que si bien la normativa legal vigente, otorga carácter obligatorio al comportamiento cortés y civilizado. Debemos especificar y no dejar lugar a dudas en los términos empleados, que atención prioritaria y preferente es la prestada en forma inmediata y sin demoras. Que los sujetos beneficiarios son mujeres embarazadas, personas con necesidades especiales o movilidad reducida y personas mayores de edad.

Que la modificación de la normativa, pretende resolver un hecho social recurrente, que se dan en las oficinas del Estado y/o privadas de atención al público.

Por lo expuesto, solicito a las señoras y señores legisladores el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Miriam Lambert.
Diputada Provincial.